



Municipalidad de Villanueva  
Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de mayo 2023

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	36-2023	9/5/2023	7.22	Empresa Hanes Choloma, S. de R.L.	Solicita exente de la Declaración de volúmenes de ventas, y obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de ventas y/o industria Comercio, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI)	La Corporación Municipal, <b>RESUELVE: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR</b> la solicitud presentada por la <b>ABOGADA CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA HANES CHOLOMA, S. DE R.L.</b>
2	36-2023	9/5/2023	7.23	Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L.	Solicita exente de la Declaración de volúmenes de ventas, y obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de ventas y/o industria Comercio, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI)	Esta Corporación Municipal, <b>RESUELVEN DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR</b> la solicitud presentada por la Abogada Cecille Isel Flores Aguilar, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa CONFECCIONES DEL VALLE, S. de R.L,

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO

SECRETARIO MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.36-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 09 de mayo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Miguel Ángel Rodezno, representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7... 7.8... 7.9... 7.10... 7.11... 7.12... 7.13... 7.14... 7.15... 7.16... 7.17... 7.18... 7.19... 7.20... 7.21... **7.22.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.2 del Acta No.08-2023 de fecha 31 de enero de 2023 la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y la Comisión de Calificación** emiten dictamen e informe respectivamente, los cuales se relacionan con el **Expediente SM-008-2023** que contiene las diligencias de la **Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. quien solicita la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la Declaración de Volúmenes de Ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o industria y comercio, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI);** mismos que textualmente dicen de la manera siguiente:

**GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. Dictamen 015-2022.** "El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente Administrativo SM-008-2023,** el que contiene la solicitud presentada



*Manuel Morales Andino*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



por la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa HANES CHOLOMA, S. de R.L, solicitando la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones municipal, se exente de presentar la declaración de volúmenes de ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volumen de ventas y/o industria comercio y servicios, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).- **CONSIDERANDO:** Que la Empresa HANES CHOLOMA, S. de R.L actualmente se encuentra acogida a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres, extremo que la apoderada legal acredita con la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, goza de la exoneración del impuesto y contribuciones, asimismo presenta constancia de Registro Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, donde hace constar que la Empresa Mercantil Empresa HANES CHOLOMA, S. de R.L se encuentra acogida bajo el régimen de Zonas Libres según resolución numero 07-2000 de fecha 04 de diciembre del año 2000, asimismo presenta Notificación de Acuerdo Punto No.10.2 del Acta No.01-2022 de fecha 21 de enero de 2022, donde la Corporación Municipal aprobó dicho beneficio para el año **fiscal 2021**, refiriéndose a la misma pretensión.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que los *beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del mismo Decreto establece que: La resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la **CONSTANCIA DE REGISTRO DE USUARIA** que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, establece que queda vigentes las



*Handwritten signature: Cecilia Flores Aguilar*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el decreto No. 356-1976 y sus reformas.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013), establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los beneficios que le han sido otorgados.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) párrafo primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No.25-2016) establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse **anualmente** en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO,** este Departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, representante legal de la Empresa HANES CHOLOMA, S. de R.L, en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: **1.** Permiso de Operación para del año 2023, **2.** Impuesto de industria comercio y servicio, correspondiente al año fiscal 2023, **3.** y en cuanto a la no declaración de volumen de ventas es procedente, por estar acogida a los beneficios de la Ley constitutivas de zonas libres, siempre y cuando las ventas correspondan a las excepciones del pago de impuestos y contribuciones municipales, y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2023.**- **SEGUNDO:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial.- Sirve de fundamento jurídico



*Mano de la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013), artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.** “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Calificación, licenciada Sandra Isabel Cerrato, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, todos miembros de la Comisión, misma que se realizó en el Salón “Manuel Antonio Reyes Guerrero” el día viernes cinco (05) de mayo de 2023 a las 2:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM-008-2023; la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. solicita la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la declaración de volúmenes de ventas obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o industria y comercio por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencias por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Que en virtud al dictamen legal, que corre en los folios 45 al 46 de las presentes diligencias **Primero:** Que se declare que es procedente declarar parcialmente con lugar la solicitud presentada por la Abogada Cecille Isel Flores Aguilar, representante legal de la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: 1. Permiso de Operación para el año 2023; 2. Impuesto de industria, comercio y servicios correspondiente al año fiscal 2023; 3. Y en cuanto a no declaración de volumen de ventas es procedente, por estar acogida a los beneficios de la Ley Constitutiva de Zonas Libres, siempre y cuando las ventas corresponda a las excepciones del pago de



*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



impuestos y contribuciones municipales y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: "De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida zona libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuesto y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es un **renovación anual vigente para el año fiscal 20213.** Segundo: Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, así mismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, **ya que esta solicitud anual nos certifica que la Empresa sigue operando bajo este régimen especial.** Sirven de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos 1 y 80 doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 12, 12A, veinticinco numeral 11 (25 #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013); artículo dos (2) cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No.08-2020; artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No.025-2016). Sin nada más que informar, se levanta la reunión a las 4:30 p.m."

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25, #11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No.278-2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Dictamen 015-



*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



2023 emitido por el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia y el Informe de la Comisión de Calificación con respecto al Expediente SM-008-2023 que contiene las diligencias de la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. quien solicita la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la Declaración de Volúmenes de Ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o industria y comercio, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado y analizado el Dictamen 015-2023 de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y el informe de la Comisión de Calificación **RESUELVE: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud presentada por la **ABOGADA CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA HANES CHOLOMA, S. DE R.L.**, en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: **1.** Permiso de Operación para del año 2023; **2.** Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, correspondiente al año fiscal 2023; y, **3.** En cuanto a la no declaración de volumen de ventas es procedente, por estar acogida a los beneficios de la Ley Constitutivas de Zonas Libres (ZOLI) siempre y cuando las ventas correspondan a las excepciones del pago de impuestos y contribuciones municipales, y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: "De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales"; cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2023.**- **TERCERO:** Asimismo, se le requiere a la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal. **CUARTO:** Asimismo, se le hace del conocimiento a la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L. que deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Transcribir este punto a la Empresa Hanes Choloma, S. de R.L., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Tesorería, Contabilidad, y Auditoría Interna, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la



*Juan Manuel Morales Andino*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

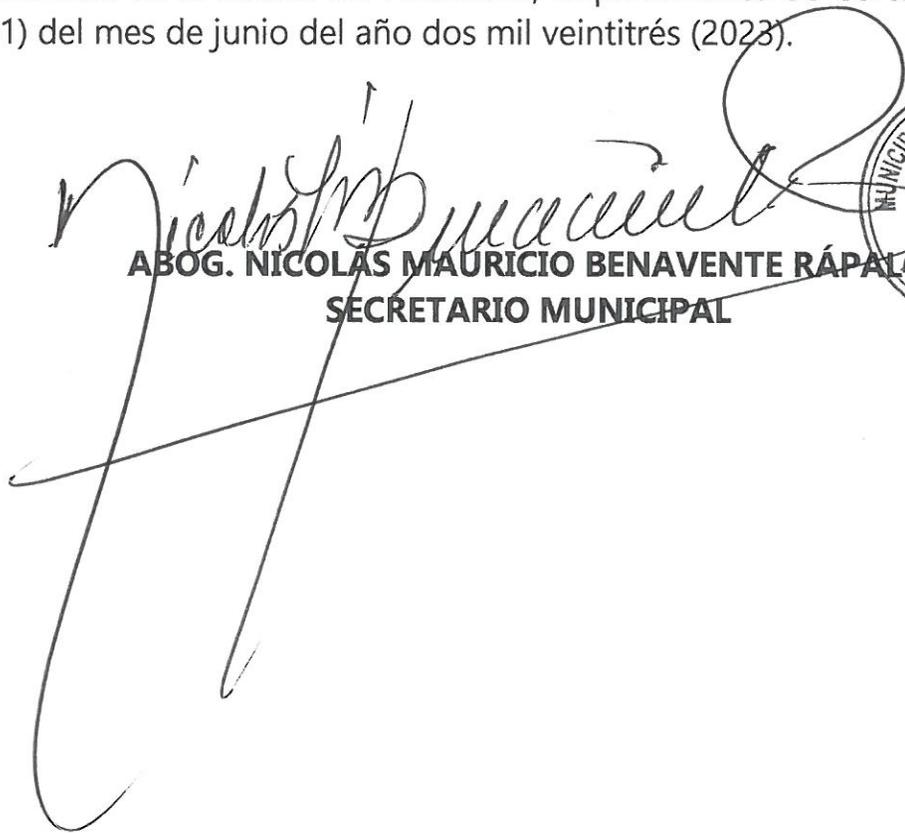
Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 7:33 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.36-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 09 de mayo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Miguel Ángel Rodezno, representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7... 7.8... 7.9... 7.10... 7.11... 7.12... 7.13... 7.14... 7.15... 7.16... 7.17... 7.18... 7.19... 7.20... 7.21... 7.22... **7.23.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.1 del Acta No.08-2023 de fecha 31 de enero de 2023 la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y la Comisión de Calificación** emiten dictamen e informe respectivamente, los cuales se relacionan con el **Expediente SM-007-2023** que contiene las diligencias de la **Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L.,** quien solicita la **no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la Declaración de Volúmenes de Ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o Industria y Comercio por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI);** dictamen informe que dicen de la manera siguiente:

**GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. Dictamen 016-2023.** "El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente Administrativo SM-007-2023,** el que contiene la solicitud presentada



*Nicolás Mauricio Benavente Rápalo*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesyvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesyvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



por la Abogada Cecille Isel Flores Aguilar, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa CONFECIONES DEL VALLE, S. de R.L, solicitando la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones municipal, se exente de presentar la Declaración de volúmenes de ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volumen de ventas y/o industria comercio y servicios, por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).- **CONSIDERANDO:** Que la Empresa CONFECIONES DEL VALLE, S. de R.L actualmente se encuentra acogida a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres, extremo que la apoderada legal acredita con la constancia emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico, en consecuencia, goza de la exoneración del impuesto y contribuciones, asimismo presenta constancia de Registro Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, donde hace constar que la Empresa Mercantil Empresa CONFECIONES DEL VALLE, S. de R.L se encuentra acogida bajo el régimen de Zonas Libres según resolución numero 750-2006 de fecha 22 de noviembre del año 2006, asimismo presenta Notificación de Acuerdo Punto No.10.1 del Acta No.01-2022 de fecha 21 de enero de 2022, donde la Corporación Municipal aprobó dicho beneficio para el año **fiscal 2021**, refiriéndose a la misma pretensión.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que los *beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del mismo Decreto establece que: La resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la **CONSTANCIA DE REGISTRO DE USUARIA** que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No.278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, establece que queda vigentes las



*Cecille Isel Flores Aguilar*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el decreto No. 356-1976 y sus reformas.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013), establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los beneficios que le han sido otorgados.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) párrafo primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No.25-2016), establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse **anualmente** en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley- **POR LO TANTO**, este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, representante legal de la Empresa CONFECCIONES DEL VALLE, S. de R.L, en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: **1.** Permiso de Operación para del año 2023, **2.** Impuesto de industria comercio y servicio, correspondiente al año fiscal 2023, **3.** Y en cuanto a la no declaración de volumen de ventas es procedente, por estar acogida a los beneficios de la Ley constitutivas de zonas libres, siempre y cuando las ventas correspondan a las excepciones del pago de impuestos y contribuciones municipales, y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2023.**- **SEGUNDO:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial.- Sirve de fundamento jurídico



*Redón Quintero*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.** “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Calificación, licenciada Sandra Isabel Cerrato, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, todos miembros de la Comisión, misma que se realizó en el Salón “Manuel Antonio Reyes Guerrero” el día viernes cinco (05) de mayo de 2023 a las 2:00 p.m. **Tema a tratar: Expediente SM-007-2023; la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L. solicita la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la declaración de volúmenes de ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o industria y comercio por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).** Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencias por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Que en virtud al Dictamen Legal, que corre en los folios 37 al 38 de las presentes diligencias, **Primero:** Que se declare que es procedente declarar parcialmente con lugar la solicitud presentada por la Abogada Cecille Isel Flores Aguilar, representante Legal de la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L. en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: 1. Permiso de Operación para el año 2023; 2. Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, correspondiente al año fiscal 2023; 3. Y en cuanto a no declaración de volumen de ventas es procedente , por esta acogida a los beneficios de la Ley constitutiva de Zonas Libres, siempre y cuando las ventas correspondientes a las





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



excepciones del pago de impuesto y contribuciones municipales, y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuesto y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2023. **Segundo:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, así mismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Sirven de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos 1 y 80, doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 12, 12-A, veinticinco numeral once (25 #11) y demás aplicaciones de la Ley de Municipalidad; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976) artículo cinco (5) de Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No.278-2013) artículos dos (2) cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No.08-2020 artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No.025-2016. Sin nada más que informar, se levanta la reunión a las 4:30 p.m.”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25 #11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No.356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No.278-2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No.08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016) , **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Dictamen 016-2023 enviado por la



*Handwritten signature of Juan Pablo Quezada*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [oiip.cortesevillanueva@municipalidadhn.info](mailto:oiip.cortesevillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y el informe de la Comisión de Calificación con respecto al Expediente SM-007-2023 que contiene las diligencias de la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L., quien solicita la no aplicabilidad de obligación de obtener el permiso de operaciones, se exente de presentar la Declaración de Volúmenes de Ventas, obtener el permiso de operaciones municipal, pagar el canon por emisión del permiso y pagar el impuesto de volúmenes de venta y/o Industria y Comercio por estar acogida al Régimen de Zonas Libres (ZOLI).

**SEGUNDO:** Esta Corporación Municipal habiendo analizado y discutido el Dictamen y el informe antes referido, **RESUELVEN DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Cecille Isel Flores Aguilar, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa CONFECIONES DEL VALLE, S. de R.L, en el sentido de otorgar los beneficios de la exoneración en: **1.** Permiso de Operación para del año 2023, **2.** Impuesto de industria comercio y servicio, correspondiente al año fiscal 2023, **3.** Y en cuanto a la no declaración de volumen de ventas es procedente, por estar acogida a los beneficios de la Ley constitutivas de zonas libres, siempre y cuando las ventas correspondan a las excepciones del pago de impuestos y contribuciones municipales, y no así cuando dichas ventas sean locales y estén fuera de los beneficios de la Ley, todo esto en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2023.** **TERCERO:** Asimismo, se requiere a la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L. para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal. **CUARTO:** Asimismo, se le hace del conocimiento a la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L. que deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ya que esta solicitud anual nos certifica que la empresa sigue operando bajo este régimen especial. Transcribir este punto a la Empresa Confecciones del Valle, S. de R.L., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Tesorería, Contabilidad, y Auditoría Interna, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 7:33 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde



*Walter Smelin Perdomo Aguilar*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*"La ciudad que endulza a Honduras"*

